



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, octubre 24 de 2025

C.M.Q Cite N° 1145/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

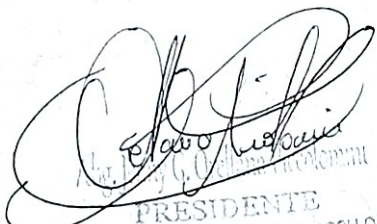
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 887/2025

De nuestra consideración.

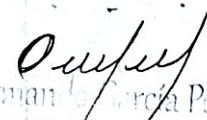
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 887/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el "Mantenimiento de Infraestructura de U.E. Jurisdicción Municipal"** con (H.R. 2023/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 887/2025
García

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

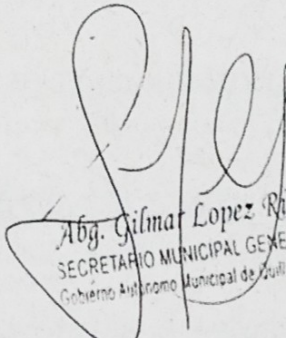
A, OCTUBRE 28 DE, 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 887/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

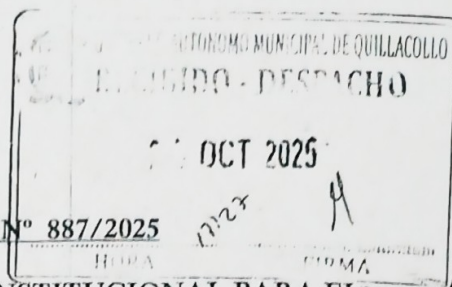
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Puntacolla



Fundado el 20 de Marzo de 1859

**LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 887/2025**
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL:
“MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN
MUNICIPAL”**
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**Antecedentes:**

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1074/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2023/2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **“REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”**, manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: DBRD/D.J. N° 211/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo “B”-Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 03 de octubre de 2025, con referencia **“INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”**, donde concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

“...se concluye que la modificación presupuestaria solicitada, por un monto total de Bs. 555.461,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), es procedente y justificada, para el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL, con el objeto de generar buenas condiciones para el desarrollo eficaz y eficiente del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de la Jurisdicción Municipal de Quillacollo, reiterando que dicha modificación no afectara el presupuesto total aprobado para la gestión 2025, ya que los recursos solicitados ya están contemplados dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2025 y que se realizara exclusivamente dentro de la categoría programática correspondiente, 210-0-003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL, lo cual garantiza que el presupuesto global del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo se mantenga intacto.

Así mismo en el párrafo IV RECOMENDACIÓN, el mismo establece que: “...se concluye que la modificación presupuestaria solicitada, para realizar la modificación presupuestaria 210-0-003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL por un total de Bs. 555.461,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS), se justifica la realización de la modificación presupuestaria solicitada, ...”

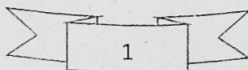
(...)

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-068/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, Directora de Finanzas, vía Lic. Shirlen Tania Estrada Salinas, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de septiembre de 2025, con referencia **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA”**, el mismo que en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

“...se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total de Bs. 555.461,00 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno 00/100 bolivianos), destinada a la APERTURA PROGRAMÁTICA 210-0-003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL, que contribuirá al desarrollo y atención al servicio de educación. Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal, de Quillacollo.”

De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas Citadas en el presente informe...”

(...)



1

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 212/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 25 de septiembre de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el incremento presupuestario en la Apertura Programática: 210-0-003 - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL, permitirá el mejoramiento y mantenimiento de las diferentes unidades educativas de nuestro municipio, lo que contribuirá positivamente en el desarrollo de las actividades de los estudiantes. Para lo cual se considerará procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 555.461,00 (Quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno 00/100 bolivianos).

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	210	0	006	20	210	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCIÓN MUNICIPAL	76.000,00
1302	01	01	210	0	007	10	210	24120	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	1.600,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	31120	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	5.400,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	32100	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	3.900,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	39600	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	9.800,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	32200	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	29.800,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	39800	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	7.858,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	43110	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	14.500,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	25220	0	ALMUERZO ESCOLAR	185.000,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	31110	0	ALMUERZO ESCOLAR	20.016,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	34110	0	ALMUERZO ESCOLAR	6.335,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	34200	0	ALMUERZO ESCOLAR	2.090,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	39100	0	ALMUERZO ESCOLAR	22.205,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	39300	0	ALMUERZO ESCOLAR	55.957,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	43700	0	ALMUERZO ESCOLAR	115.000,00
TOTAL											555.461,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	210	0	003	20	210	24110	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL	555.461,00
TOTAL											555.461,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 555.461,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS)											

- Mediante solicitud con CITE J.E.Q. N° 1751/2025, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Educación, vía Abg. Rietzon Flores Orellana, Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro, Director de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 27 de agosto de 2025, con referencia: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL", la misma que señala lo siguiente:

"...la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL la cual está amparada en la LEY AVELINO SIÑANI Art. 80 (Nivel Autonómico) 2. Gobiernos Municipales a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, ..."

Es por ello y de acuerdo a la capacidad económica del municipio, y la disposición de recursos remanentes de las aperturas programáticas del municipio de Quillacollo se dispone la utilización de recursos para realizar los mantenimientos de diferentes UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

"Por lo que es necesario que se autorice por la vía que corresponda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para garantizar recursos para mantenimiento de infraestructura de U.E. jurisdicción municipal en el POA 2025 de acuerdo a gastos que se ve reflejado de acuerdo a los siguientes cuadros:

DE: 210 0 008 EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL										
1302	20	210	210	0	06	G	4.3.6	000		76.000,00
TOTAL										76.000,00
DE: 210 0 007 FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO										
1302	20	210	210	0	07	G	2.4.1.20			1.600
1302	20	210	210	0	07	G	3.1.1.70			5.400
1302	20	210	210	0	07	G	3.2.1			3.900
1302	20	210	210	0	07	G	3.9.6			9.800
1302	20	210	210	0	07	G	3.2.2			29.800
1302	20	210	210	0	07	G	3.9.8			7.650
1302	20	210	210	0	07	G	4.3.1.10			14.500
TOTAL										72.850,00
DE: 210 0 008 ALMUERZO ESCOLAR										
1302	20	210	210	0	08	G	2.5.2.20	000		185.000,00
1302	20	210	210	0	08	G	3.1.1.10	000		20.016,00
1302	20	210	210	0	08	G	3.4.1.10	000		6.335,00
1302	20	210	210	0	08	G	3.4.2	000		2.090,00
1302	20	210	210	0	08	G	3.9.1	000		22.205,00
1302	20	210	210	0	08	G	3.9.3	000		55.987,00
1302	20	210	210	0	08	G	4.3.2	000		115.000,00
TOTAL										406.603,00
AL: 210 0 003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL										
ENT	FTE.	ORG.	PROG.	PROY.	ACT.	TRASP.	PARTIDA A	TRF	ADICIÓN BS.	DISMINUCIÓN BS.
1302	20	210	310	0	3	G	2.4.1.1.0	00	555.461,00	
TOTAL										555.461,00

Por lo cual solicitó a su autoridad la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de Bs. 555.461,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 BOLIVIANOS) presupuesto requerido para la MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL (...)

- Mediante solicitud con CITE J.E.Q. N° 1752/2025, realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Educación, vía Abg. Rietzon Flores Orellana, Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro, Director de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 03 de septiembre de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL", en su parte de conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

"De acuerdo a la revisión de la normativa y las atribuciones conferida como municipio es necesario que se autorice por la vía que corresponda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la inscripción al POA 2025 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL, siendo que la normativa actual descrita en la Ley de Educación de Avelino Siñani y Elizardo Pérez confieren las atribuciones de atención en infraestructura a los Gobiernos Municipales por lo que se RECOMIENDA a su autoridad que se remita la presente solicitud ante la vía correspondiente para su consideración e inscripción para su ejecución, el mismo que beneficia a estudiantes de la "UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".

(...)

Así mismo se evidencia en el informe citado precedentemente en el numeral II JUSTIFICACIÓN, párrafo cuarto lo siguiente: Por ello es necesario garantizar el recurso para que se viabilice el MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL. Donde se evidencia la necesidad de contar con presupuesto para realizar el mantenimiento de la infraestructura educativa de la jurisdicción municipal de acuerdo al siguiente detalle:



Fundado el 20 de Marzo de 1959

Nro.	Unidad educativa	Distrito	Monto requerido	Observaciones
1	América - Quillacollo - Luis Espinal - Plaza Reinas - Amalia - Echegaray	1	45.770,86	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
2	Amalia - Echegaray	2	12.000,00	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
3	Amalia - Echegaray	6	32.000,00	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
4	Internado - Rincón - Barrancas - San Mateo - Valerón	9	66.686,50	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
5	Valerón - Acuña - Martín - Caracuma - Villa - Urupina - Bichery - Hacienda - Torres - Virasola	4	46.615,73	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
6	Valerón - Acuña - Martín - Caracuma - Villa - Urupina - Bichery - Hacienda - Torres - Virasola	6	38.839,50	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
7	Valerón - Acuña - Martín - Caracuma - Villa - Urupina - Bichery - Hacienda - Torres - Virasola	2	41.191,40	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
8	Arnoldo Schimmer	3	54.405,16	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
9	12 de enero A - 12 de enero B	3	35.666,60	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
10	Oscar Alfaro	8	38.067,26	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
11	Tunari	4	34.619,48	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
12	Tacoma - Amor - Misericordia - So B	2	81.489,95	No existe el presupuesto necesario para realizar el mantenimiento
TOTAL			564.272,72	

(...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para el: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 212/2025, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DEI	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	210	0	006	20	210	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	76.000,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	24120	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	1.600,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	31120	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	5.400,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	32100	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	3.900,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	39600	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	9.800,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	32200	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	29.800,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	39800	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	7.858,00
1302	01	01	210	0	007	20	210	43110	0	FUNC. Y EQUIP. DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION QUILLACOLLO	14.500,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	25220	0	ALMUERZO ESCOLAR	185.000,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	31110	0	ALMUERZO ESCOLAR	20.016,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	34110	0	ALMUERZO ESCOLAR	6.335,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	34200	0	ALMUERZO ESCOLAR	2.090,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	39100	0	ALMUERZO ESCOLAR	22.205,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	39300	0	ALMUERZO ESCOLAR	55.957,00
1302	01	01	210	0	008	20	210	49700	0	ALMUERZO ESCOLAR	115.000,00
TOTAL											555.461,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que las disminuciones propuestas serán de las Categorías Programática: 210 0 006 EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCIÓN MUNICIPAL, 210 0 007 FUNC. Y EQUIP. DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN QUILLACOLLO, 210 0 008 ALMUERZO ESCOLAR, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Es en este sentido que se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución del presupuesto de las Categorías Programáticas descritas precedentemente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Cat. Prog	210 0 006	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
198	Otros Repuestos y Accesorios	10.000,00	-29.137,00	893,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	863,00
43120	Equipo de Computación	170.000,00	-170.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
430	Equipo Educativo y Recreativo	1.400.000,00	-18.640,00	1.418.940,00	918.940,00	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	560.140,50
Total	210 Recursos Específicos de	1.600.000,00	-180.197,00	1.419.803,00	918.940,00	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	561.003,50
Total FTE	20 Recursos Específicos	1.600.000,00	-180.197,00	1.419.803,00	918.940,00	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	828.799,50	561.003,50



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° BB7/25

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática propuesta para la disminución.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROB	PROV	ACT	FE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	03	210	0	003	20	210	24110	0	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL	555.461,00
TOTAL											555.461,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 555.461,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO BOLIVIANOS)											(CINCO CIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO BOLIVIANOS)

La Categoría Programática: 210 0 003 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL, que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: "24110 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, sin embargo, presentan las siguientes observaciones.

Informe Técnico

La revisión técnica de la documentación presentada evidencia un cumplimiento de los requisitos mínimos las unidades educativas programadas para mantenimiento. Para estas unidades se ha proporcionado documentación técnica. Esta documentación cumple con los estándares técnicos básicos necesarios para permitir una ejecución controlada y supervisión adecuada de los trabajos de mantenimiento programados en estas instituciones educativas.

Considerando la necesidad urgente de intervenir las unidades educativas que ya cuentan con respaldo técnico completo y manteniendo los mecanismos de control necesarios para asegurar que la totalidad de los recursos públicos se ejecuten bajo los estándares técnicos requeridos, se recomienda dar continuidad a la solicitud del ejecutivo municipal. No obstante, se debe establecer la condición expresa de que las unidades educativas deben tener la documentación completa para iniciar los trabajos de mantenimiento, garantizando así el uso adecuado de los recursos municipales y la calidad de las intervenciones en todas las infraestructuras educativas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCION MUNICIPAL**"; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 555.461,00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Un 00/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar que las asignaciones presupuestarias aprobadas, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181 la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 887/25

asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada se puede establecer que, para brindar mejores condiciones y mayores beneficios en el proceso enseñanza aprendizaje que permita un desarrollo eficaz y eficiente de los estudiantes del Municipio de Quillacollo, la presente solicitud de modificación presupuestaria se constituye en prioritaria y en virtud a que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III "Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Bimministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 23 de octubre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL”**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 23 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo. En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de “**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DESTINADA A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL: “MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL”**”, por un importe de Bs. 555.461,00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 887/25

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 887/2025

Artículo 1. APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: 210-0-003 "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE U.E. JURISDICCIÓN MUNICIPAL", por un importe de Bs. 555.461,00 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno 00/100 Bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

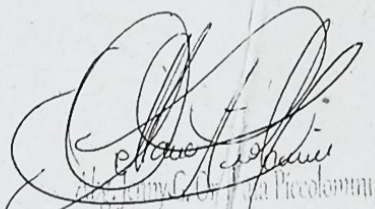
DISPOSICIONES FINALES

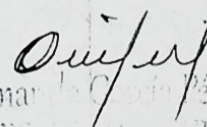
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (23/10/2025).

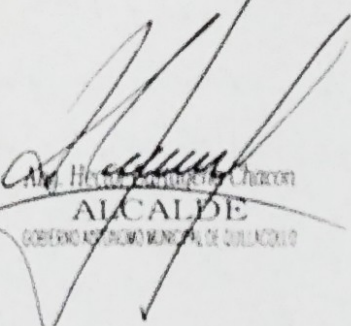

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


ARMANDO GARCÍA PÉREZ
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 28 de octubre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 887/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (Qllo. 28/10/2025)


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO